



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 NOV 2010

Expte. N° 17.602/10

VISTO la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la misma solicita autorización para la realización de la XXXV MUESTRA ESTUDIANTIL DE TEATRO - 2010 organizada por el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" dependiente de la citada Secretaría, con el auspicio de la Fundación SALTA y a llevarse a cabo entre el 1º y el 19 de noviembre del corriente año en la sede de la Fundación, en esta ciudad de Salta.

QUE la Muestra Estudiantil de Teatro, a lo largo de su realización sigue convocando año a año a los distintos grupos de teatro estudiantiles de la provincia que incluyen las instituciones educativas de los niveles secundarios, terciarios y universitarios.

QUE asimismo la Secretaría solicita la aprobación de las "Pautas y Condiciones de Participación" que regirá para la presente Muestra.

QUE dichas "Pautas y Condiciones de Participación" establecen mecanismos de recaudación de ingresos de recursos propios para la Secretaría de Extensión posterior a la distribución de gastos y reconocimientos pecuniarios de participación de las Instituciones Educativas a título de incentivo con el aval de la conducción de estas instituciones.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la realización de la XXXV MUESTRA ESTUDIANTIL DE TEATRO - 2010 organizada por el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA con el auspicio de la FUNDACIÓN SALTA y a llevarse a cabo entre el 1º y el 19 de noviembre de 2010 en la sede de la Fundación, en nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las "PAUTAS y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN" presentadas por la citada Secretaría, las que como ANEXO I forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Tener por autorizada a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a efectuar los gastos atinentes a la XXXV Muestra Estudiantil de Teatro - 2010 en el marco de los ingresos que se generen por esta actividad autofinanciada, aprobada en el artículo anterior, con las rendiciones de cuentas y avales correspondientes y, sin erogación extra alguna del presupuesto de la mencionada Secretaría para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Extensión Universitaria, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
v/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

XXXV MUESTRA ESTUDIANTIL DE TEATRO - 2.010  
PAUTAS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Convócase a todos los conjuntos estudiantiles de teatro (instituciones educativas de nivel secundario, terciario y universitario) de la provincia. a participar de la **XXXV MUESTRA ESTUDIANTIL DE TEATRO 2.010** organizada por el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta con la adhesión de la Fundación Salta, que se llevará a cabo entre el **1° al 19 de Noviembre del año 2.010** en la ciudad de Salta - Capital.

**ARTICULO 1°: DE LAS INSCRIPCIONES**

La inscripción se hará mediante nota solicitud dirigida a la Dirección del Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Salta, Alvarado 551 - Salta - desde el 4 al 15 de Octubre inclusive, en el horario de 09:00 a 14 horas. La nota deberá ser firmada por la autoridad competente del establecimiento quien designará en la misma a una persona en representación de su institución, para todo acto formal que requiera la muestra (recepción de notas, bonos canjes, rendición de cuentas, y demás actos formales que devienen del acontecimiento). La persona designada deberá estar consignada debidamente con nombre y apellido. documento de identidad y domicilio para notificaciones.

Por otra parte deberá presentarse la siguiente ficha técnica, con los siguientes datos, en forma impresa y en CD Rom:

- Nombre del establecimiento secundario, terciario o universitario, curso y división
- Nombre del elenco con listado de alumnos certificado por el Colegio.
- Nombres, Apellidos, documento de identidad y domicilio del director o directores.
- Título, autor, traductor (en su caso) y responsable de la versión si correspondiere, género y duración del espectáculo.
- Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio teléfono y correo electrónico del representante del grupo.
- Presentación de planta de luces y requerimientos de sonido.
- Todo otro dato de utilidad para la presentación del espectáculo.

**ARTICULO 2°: DE LOS ELENCOS**

- Los elencos participantes deberán inscribirse en nombre y representación del establecimiento de enseñanza secundaria, terciaria o de las Facultades (en caso de los universitarios) que representen.
- Los elencos estarán integrados por estudiantes regulares secundarios, terciarios y/o universitarios.
- Los elencos podrán completarse, si fuera necesario, con alumnos regulares de otros establecimientos secundarios, terciarios o universitarios, aclarando en cada caso el nombre del establecimiento al que pertenecen.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

**ARTICULO 3º: DE LA DIRECCIÓN**

- a) Podrán asumir la dirección de la obra:
- 1 - Cualquier alumno que se encuentre en las condiciones del Artículo 2 inc. b.
  - 2 - Cualquier profesor o docente del establecimiento que representen.
  - 3 - Cualquier persona con probados antecedentes de la actividad teatral.
- b) Podrán realizarse co-direcciones, siempre que las personas se encuentren incluidas en los incisos anteriores.
- c) El o los directores asumen ante el ente organizador, la total responsabilidad del desempeño del elenco (disciplina. puntualidad. conducta. etc.)

**ARTICULO 4º: DEL REPRESENTANTE**

- a) Cada institución que efectúe la inscripción de su/s elenco/s en la **XXXV MUESTRA ESTUDIANTIL DE TEATRO - 2.010** deberá nombrar un representante a quien se notificará de todo lo relacionado con el grupo que represente. Tendrá la obligación de asistir a todas las reuniones convocadas formalmente, por el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" de la Secretaría de Extensión Universitaria, que es quien coordina y organiza todas las actividades referidas a la muestra.
- b) Las instituciones del interior podrán designar como representante a una persona residente en la capital de Salta, a quien le será comunicado todo lo referente al elenco que represente sin perjuicio de las comunicaciones que pudieran hacerse por los medios habituales de difusión. Que da exceptuado todo trámite de rigor tales como entrega de bonos de canje, rendición de cuentas.

**ARTICULO 5º: DE LA OBRA**

- a) Con el objeto de ampliar las posibilidades expresivas de la presente muestra, además de obras del repertorio universal, adaptaciones y versiones de las mismas, podrán representarse comedias musicales, teatro para niños, espectáculos de pantomima, títeres y cualquier otra expresión teatral, incluyéndose espectáculos en proceso de ensayo avanzado.
- b) Podrán realizarse también espectáculos integrados con piezas breves, siempre que conformen una unidad temática, conceptual y/o autoral.
- e) La duración del espectáculo no deberá ser inferior a los treinta (30) minutos, ni superior a noventa (90) minutos.

El Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" de la Secretaría de Extensión Universitaria se reserva el derecho de rechazar la obra presentada por alguna institución en los siguientes casos:

- Falta de datos exigidos en el art. 1º
- Irregularidades en la Dirección según Art. 3º
- Dificultades en la relación institucional con las autoridades de las escuelas que hagan peligrar las garantías de presentación del elenco.
- Problemas grupales, estéticos, que se observen en los ensayos, certificados por las personas designadas por el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" para este fin.

En ese caso lo hará por nota dirigida a la autoridad competente de la institución y al representante en el plazo de cinco días de ser recibida la inscripción, fundamentando el rechazo.

**ARTICULO 6º: DE LA REPRESENTACIÓN**



## Universidad Nacional de Salta

### Rectorado

- a) Los grupos que representan a las instituciones participantes. actuarán entre los días 1° y el 19 de Noviembre de 2010, en la Sala de la Fundación Salta - Gral. Güemes 434.
- b) La fecha y horario de actuación de cada grupo se determinará por sorteo que se realizará el día 18 de Octubre a las 11:00 horas, en acto que tendrá lugar en dependencias del Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" de la Universidad Nacional de Salta, y al que asistirán únicamente los representantes a que se refiere el Art. 4.
- c) El resultado del sorteo a que se hace referencia en apartado anterior no podrá alterarse, salvo en el caso de razones de fuerza mayor debidamente probadas y siempre que medie acuerdo de partes. Este cambio podrá realizarse únicamente en el mismo acto en que se efectúe el sorteo, sin que signifique dilatar la fecha de clausura de la Muestra. d) Cada elenco realizará una función en la fecha y horario establecido por sorteo.
- e) Los grupos contarán con la sala para el armado de escenografía, ensayo general, etc., a partir dos (02) horas antes del horario fijado para la representación de la obra, debiendo retirar los elementos escenográficos finalizada la misma.
- f) Se responsabilizará a la institución que participa de la muestra, de cualquier deterioro que provocasen o produjeran sus elencos en las instalaciones del teatro durante su permanencia en el mismo. Se realizará un minucioso control de las condiciones en que se entrega la sala y los camarines antes del ensayo general y después de la representación con el encargado de mantenimiento de las salas, la autoridad responsable del Colegio y del Centro Cultural "Holver Martínez Borelli"
- g) Los elencos seleccionados podrán confeccionar una cartelera en el hall de acceso a la sala en que se realiza la presentación.
- h) La promoción y propaganda de la presente Muestra, como la impresión de programas y afiches estará a cargo de los organizadores.
- i) Lo recaudado en concepto de bordereaux en cada una de las funciones será repartido, una vez deducidos los impuestos correspondientes (ARGENTORES) y efectuado el pago de los gastos de Sala (Fundación Salta) de la siguiente manera: 70% (setenta por ciento) del total recaudado de cada función para el que la llevase a cabo y el 30% (treinta por ciento) en concepto de "derecho de organización" para la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Salta que hará el ingreso respectivo. Del 70 % correspondiente a los elencos se descontará los cupones de canje entregados y no rendidos previo a las funciones y en el plazo fijado. El cupo de entradas se fija en trescientas (300) localidades.
- j) El pago del 70% correspondiente a quien presentare la función se realizará una vez retirada y efectuada la rendición por parte de la Fundación Salta, a los responsables de cada una de las Instituciones Educativas que participen de la Muestra contra recibo firmado y sellado por autoridad de esas Instituciones. Esta liquidación se cumplirá en la Secretaria de Extensión Universitaria una vez finalizada la Muestra y, entre el 24 de Noviembre y el 03 de Diciembre de 2010; vencido el plazo la liquidación no retirada será depositada en Tesorería General de la Universidad y para su cobro deberán realizarse los trámites administrativos correspondientes a partir del mes de Marzo de 2011.
- k) El precio de la entrada general será fijado oportunamente y en consenso en reunión con los representantes de cada grupo y será fijado en acta.
- l) Las entradas serán vendidas en boletería de la Fundación Salta.
- m) Se entregará al representante designado por la institución, una cantidad de cien (100) cupones de canje de entrada para ser vendidas en el establecimiento que represente. La rendición de cuentas de las mismas deberá ser realizada de "manera obligatoria" ante la



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Administración de la Fundación Salta, 24 horas antes a la fecha de representación, caso contrario la institución que retiró los cupones canjes deberá abonar el total de las mismas y/o se procederá conforme lo establecido en el inciso (i), del presente artículo.

n) La Secretaria de Extensión podrá retirar y disponer para venta anticipada la cantidad de hasta cien (100) cupones de canje de entrada y ser rendidas conforme a lo dicho en inciso m).

**ARTICULO 7° : DE LA EVALUACIÓN**

a) Una vez finalizada la Muestra se realizará una evaluación crítica de los trabajos presentados. La misma estará a cargo de un jurado integrado al efecto y cuyos nombres se darán a conocer oportunamente.

b) Si la calidad de trabajos reunieran méritos para una mayor difusión de los mismos, se establecerá, con posterioridad a la Muestra, un circuito de presentaciones de elencos en distintos establecimientos de enseñanza y, de ser posible, en el interior de la provincia.

**ARTICULO 8°: SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**

La Secretaria de Extensión por mutuo propio o consejo de la Dirección de Centro Cultural podrá determinar la gratuidad del ingreso a algunas de las presentaciones tomando a su cargo los gastos a los que se refiere el Art. 6 - Inc. i) y/u otro que surja de dicha decisión.

Esta gratuidad estará dirigida al acceso de alumnos de instituciones educativas de Salta mediante invitación previa y con el objeto de difundir aún más las Muestra Estudiantil y el teatro en establecimientos ubicados en Barrios y Villas de nuestra ciudad capital y el interior.

**ARTICULO 9°:**

Los organizadores se reservan el derecho de asistir a cualquier ensayo, ensayo general, etc., y podrán supervisar el trabajo de los elencos preseleccionados.

**ARTICULO 10°:**

Los organizadores resolverán sobre todo aquello que no esté previsto en las presentes pautas y condiciones de participación comunicando de tal determinación a los participantes de la Muestra.